---Trelew, 22 de abril de 2024.----------

---**VISTOS Y CONSIDERANDO: ----------**

---Mediante Sentencia Definitiva N° 24/2024-SDL se revocó la sentencia de primera instancia, se rechazó la demanda en todas sus partes y se readecuadas las costas y honorarios regulados en el pronunciamiento revocado a los letrados intervinientes en función del nuevo resultado del proceso. Se impusieron las costas por su orden en ambas instancias y se regularon los honorarios de alzada a la Dra. M. C. en el 6,30% del monto del proceso más el IVA en caso de corresponder. No se regularon honorarios al Dr. M. al haberse consignado en la sentencia, por error, que no fue contestado el escrito de expresión de agravios de la demandada, cuando la parte actora ejerció el derecho a contestar agravios con la presentación ID 1359345 (01/02/2024). ----------

---Así, resulta necesario aclarar tal circunstancia en función de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 1º y el artículo 36, inciso 3, del CPCC y, consecuentemente regularle honorarios al Dr. L. O. M., por las tareas de segunda instancia, los que se deben fijar en el 2,80% del monto del proceso más el IVA en caso de corresponder (conforme artículos 5, 6, 7, 8, 13, 36, 38 y 46 de la Ley XIII N° 4). ----------

---**Por todo ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE: -**

---**ACLARAR** e integrar la Sentencia Definitiva N° 24/2024-SDL (18/04/2024) regulando los honorarios del letrado L. O. M., por las tareas de alzada, en el 2,80% del monto del proceso más el IVA en caso de corresponder. ----------

---**DEJAR CONSTANCIA** del dictado de la presente en la Sentencia Definitiva N° 24/2024-SDL. ----------

---**REGISTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------

Florencia CORDÓN FERRANDO	**Natalia Isabel SPOTURNO**	**Marcelo Fernando PERAL**
JUEZA DE CÁMARA	**PRESIDENTA**	**JUEZ DE CÁMARA**

---**Registrada como Sentencia Interlocutoria N° ___16__ /2024 – SIL. Conste.** --------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA